

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 19 MAY 2023

Proceso N° 2008-00612

1. Obre en autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20469499 (fl. 104 al 122) allegado por **JUAN MANUEL CARDOZO TRUJILLO**.
2. En el documento aportado se evidencia que se abrieron los siguientes folios de matrícula: 20798241 del Lote A y 20798242 del Lote B.
3. Mediante el oficio Nro. 1409 de 16 de junio de 2022, este despacho comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda de la referencia, tanto en la matrícula matriz No. 50N-20469499 como en la matrícula derivada 50N-20798242, encontrándose pendiente comunicar la determinación respecto del otro folio de matrícula.
4. En consecuencia, por Secretaría elabórese nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicando lo resuelto por esta sede judicial el 4 de octubre de 2013 referente al levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50N-20469499 y en la matrícula derivada No. 50N-20798241, y remítase vía correo electrónico para el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


NESTOR LEÓN CAMELO
 Juez

JC



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 033 Fecha 23 MAY 2023

El Secretario(a)

~~_____~~

~~_____~~

